



RESOLUCION R-Nº 1397-2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO  
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE  
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 05 NOV 2021

Expte. Nº 23.393/21

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Rector solicita al Consejo Superior el análisis de la factibilidad del otorgamiento de una gratificación extraordinaria, no remunerativa, no bonificable y por única vez, para el personal docente, de apoyo universitario, contratados y becarios de formación de esta Universidad y, en su caso, su correspondiente autorización; y

CONSIDERANDO:

QUE el Rectorado solicitó a la Secretaría Administrativa que realice un análisis cuantitativo sobre los recursos financieros necesarios (Recursos Propios) que posibiliten el pago de dicha gratificación extraordinaria, no remunerativa, no bonificable y por única vez.

QUE de dicho análisis resulta viable el otorgamiento de una gratificación extraordinaria al personal de planta (permanente, interina o temporaria) de la Universidad por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), a los contratados por servicios no personales (incluido a los contratados que prestan servicios no personales en el Centro de Lenguas) por la suma de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000), y a los becarios de formación por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000) bajo las condiciones establecidas en la presente.

QUE el Rectorado propone afrontar los gastos que demanden el pago de la gratificación extraordinaria, no remunerativa, no bonificable y por única vez, 50% con la partida CANON BANCO PATAGONIA que corresponde administrar y autorizar al Rectorado y, 50% con la partida RENTAS DE LA PROPIEDAD (Recursos Propios), que requiere la aprobación del Consejo Superior.

QUE a fs. 6, A.P.U.N.Sa. presenta nota solicitando que diligenciar un bono de fin de año para el Personal de Apoyo Universitario, de similar características que la elevada por el Sr. Rector.

QUE el monto a otorgarse a todo el personal constituye una gratificación extraordinaria para todos los efectos, por lo que debe considerarse como un concepto no remunerativo y no bonificable.

QUE la Comisión de Hacienda del CONSEJO SUPERIOR de esta Universidad, mediante Despacho Nº 90/2021, aconseja el otorgamiento de esta gratificación a todo el personal de la Universidad, en función del análisis de las presentes actuaciones, con su financiamiento.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
Ad-Referéndum del CONSEJO SUPERIOR  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR al personal de planta (permanente, interina o temporaria) de la Universidad, una gratificación extraordinaria, no remunerativa, no bonificable y por única vez, de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), conforme a lo establecido en el ARTÍCULO 4º de la presente resolución.



# RESOLUCION R-N° 1397-2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

Expte. N° 23.393/21

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a los contratados por servicios no personales (incluido a los contratados que prestan servicios no personales en el Centro de Lenguas) una gratificación extraordinaria y por única vez de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000), conforme a lo establecido en el ARTICULO 4° de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR a los becarios de formación de toda la Universidad, una gratificación extraordinaria y por única vez por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000) por única vez, conforme a lo establecido en el ARTICULO 4° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el otorgamiento de la gratificación extraordinaria para el personal, contratados y becarios de formación alcanzados por los artículos 1°, 2° y 3° de la presente Resolución, respectivamente, está sujeto a las siguientes cláusulas:

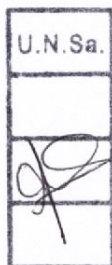
- a) El pago de las gratificaciones se realizará en una cuota el día 10 de diciembre de 2021.
- a) Percibirá el cien por ciento (100%) del monto dispuesto por los artículos 1°, 2° y 3° del presente acto administrativo el personal activo a la fecha de liquidación (10 de diciembre de 2021) y con una antigüedad en la prestación de servicios igual o mayor a seis (6) meses.
- b) Percibirá el sesenta por ciento (60%) del monto dispuesto por los artículos 1°, 2° y 3° del presente acto administrativo el personal activo a la fecha de liquidación (10 de diciembre de 2021) y con un antigüedad en la prestación de servicios igual o mayor a tres (3) meses y menor a seis (6) meses.
- c) Percibirá el treinta por ciento (30%) del monto dispuesto por los artículos 1°, 2° y 3° del presente acto administrativo el personal activo a la fecha de liquidación (10 de diciembre de 2021) y con una antigüedad en la prestación de servicios menor a tres (3) meses.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que el becario que haya pasado a contratado o a planta, y el contratado que pudiese haber accedido a la planta se considerará la continuidad en la antigüedad en la prestación de servicios y se aplicará el importe y porcentaje correspondiente a la última situación de revista del agente.

ARTÍCULO 6°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes en un 50% a la partida CANON BANCO PATAGONIA (Recursos Propios) y el otro 50% a la partida RENTAS DE LA PROPIEDAD (Recursos Propios).

ARTÍCULO 7°.- AUTORIZAR a la Secretaría Administrativa - Dirección General de Administración - a efectuar los ajustes registrales correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a las Facultades, Sedes Regionales, IEMs, Secretarías y Direcciones Generales. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

Cr. DIEGO SIBELLO  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta